



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de autorización como Establecimiento de Beneficio de la Ley de Minas del "Proyecto de instalación de transformación de mineral en aglomerados asfálticos", a ubicar dentro del perímetro de la Industria Extractiva de la Sección C) denominada "Peñas Arriba-Peñas Abajo", sita en Santa Marina de Piedramuelle, concejo de Oviedo. Expte. 16/C/03/16.

Anuncio

Autorización como Establecimiento de Beneficio de la Ley de Minas del "Proyecto de instalación de transformación de mineral en aglomerados asfálticos", a ubicar dentro del perímetro de la Industria Extractiva de la Sección C) denominada "Peñas Arriba-Peñas Abajo", sita en Santa Marina de Piedramuelle, concejo de Oviedo, a favor de la sociedad Canteras Mecánicas Cárcaba, S.A. (Expte.: 16/C/03/16).

Por la presente y al amparo de lo establecido en el en el art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que tras el oportuno desenvolvimiento procedimental tramitado vía "Evaluación Ambiental Simplificada", previa reunión de la Comisión de Asuntos Medioambientales de 24/11/2017, desde el órgano ambiental se ha emitido el correspondiente "Informe de Impacto Ambiental" y desde esta Consejería de Empleo, Industria y Turismo como órgano sustantivo, se ha dictado la Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se autoriza como Establecimiento de Beneficio de la Ley de Minas, el "Proyecto de instalación de transformación de mineral en aglomerados asfálticos", a ubicar dentro del perímetro de la Industria Extractiva (IE) de la Sección C) denominada "Peñas Arriba - Peñas Abajo", sita en Santa Marina de Piedramuelle, concejo de Oviedo, solicitado por la sociedad Canteras Mecánicas Cárcaba, S.A., como titular de la concesión minera de la sección C), denominada "Peñas Arriba-Peñas Abajo" n.º 30.491, que sustenta y donde se halla la citada IE.

Reseñar que el referido Establecimiento de Beneficio de los regulados en el art. 112 de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas y art. 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se trata de una planta de elaboración de aglomerado asfáltico, con una capacidad de 160 tn/h, a ubicar en una explanada mejorada situada a cota +190'3 m sobre terrenos de la IE aprovechando sus infraestructuras e instalaciones y ocupando una superficie de 2.960 m².

Asimismo conforme al citado art. 48 de la Ley 21/2013, a través de la sede electrónica, página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es) se hará público el contenido íntegro de la citada Resolución.

Oviedo, 29 de diciembre de 2017.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—Cód. 2018-00358.